

NORMATIVA N°04/93

NORMATIVA N°04 POR QUE SE REGLAMENTA LA CONCESION DE DISTINCIONES PREMIOS Y RECOMPENSAS DE LA FEDERACION AERONAUTICA DE CASTILLA Y LEON (FACL).

=====

El presente Reglamento tiene como finalidad la de regular las Distinciones, Premios y Recompensas con los que la Federación Aeronáutica de Castilla Y León, pretende premiar los actos destacados de deportistas, personas e instituciones sin los cuales no sería posible realizar la gran tarea que en pro de los Deportes Aéreos, tiene encomendada la FACL.

1. DISTINCIONES, PREMIOS Y RECOMPENSAS DE LA FACL.

1.1.- Las distinciones, Premios y Recompensas a conceder por la Federación Aeronáutica de Castilla León, con sujeción a las Normas del presente Reglamento son las siguientes:

a) Medalla de Honor de la FACL, con Diploma

b) Placa de Honor de la FACL.

c) Diploma de Honor de la FACL.

d) Medalla Deportiva, en sus categorías de 1º, 2º y 3º de los clasificados en los Campeonatos Territoriales.

1.2.- Las Recompensas de la Federación Aeronáutica de Castilla León, se concederán anualmente, mediante expediente acreditativo de méritos, a las personas o entidades de cada uno de los que se detallan a continuación.

a) Deportistas con mérito de especial relevancia:

-. Cualquier deportista que obtenga un Título de Campeón Mundial, de cualquier especialidad aeronáutica, será siempre premiado con la Medalla de Honor de la FACL. Cualquier deportista, de cualquier especialidad de los Deportes Aéreos que hallan tenido una destacada actuación durante el año, podrá ser premiado con la Placa de Honor de la FACL.

- Los tres primeros clasificados en los Concursos de Campeonatos Territoriales, celebrados en la Comunidad de Castilla León, de cualquiera de las especialidades del Deporte Aéreo, serán premiados con las Medallas Deportivas en las categorías de 1º, 2º y 3º.

- Los Campeones Nacionales de cualquiera de las especialidades del Deporte Aéreo, serán premiados con Diploma de Honor.

b) Promotores de los Deportes Aéreos:

- Los Promotores de los Deportes Aéreos que hayan efectuado una destacada actuación, serán premiados con Diploma de Honor o Medalla de Honor de la FACL.)
Entidades con destacada Colaboración:

- Las Entidades que hayan realizado una labor continua, eficaz y destacada en pro de los Deportes Aéreos, serán premiadas con el Diploma de Honor o Placa de Honor de la FACL.

d) Personas distinguidas:

- A las personas que se hayan distinguido desarrollando una gran labor en cualquier campo en pro de los Deportes Aéreos, podrá otórgasele la Placa de Honor de la FACL.

2. JUNTA DE CONCESION.

2.1.- La concesión de Distinciones, Premios y Recompensas instituidas se efectuarán por la Asamblea General previa preparación y presentación por la Junta Directiva de las propuestas recibidas en la Secretaria de la FACL.

2.2.- La Asamblea General, en el transcurso de la Reunión Ordinaria Anual, deliberará y decidirá a los efectos indicados en el párrafo anterior.

2.3.- Las deliberaciones de la Junta Directiva tendrán carácter secreto y no podrán ser hechas públicas aquellas propuestas que no hayan sido aprobadas.

2.4.- Para la concesión de los premios establecidos,

será precisa la simple mayoría de votos de todos los miembros presentes de la Asamblea General.

3. TRAMITES DE CONCESION.

3.1.- Las propuestas de concesión podrán sé presentadas:

- a) Por los Miembros de la Junta Directiva.
- b) Por los Presidentes o Delegados Provinciales.
- c) Por los Presidentes de los Clubs o Asociaciones

3.2.- Las propuestas habrán de cursarse a la Secretaria de la FACL, y tener entrada en ésta antes del 31 de Marzo del año siguiente al de la obtención de méritos.

3.3.- El Secretario de la FACL, acusará recibo de las propuestas de concesión recibidas, pudiendo recabar del proponente cuanta información estime necesaria para su tramitación. Las propuestas que no cumplan alguno de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, serán devueltas para su cumplimiento y posterior curso antes de la fecha límite indicada en el artículo 3.2.

3.4.- Las propuestas de concesión deberán contener, al menos, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Clase de Premio.
- c) Cargo oficial o actividad profesional.
- d) Domicilio y residencia habitual.
- e) Causas que motivan y justifican el expediente de propuesta.

3.5.- a) La Medalla de Honor de la FACL, se concederá anualmente a un máximo de 6 personas.

b) La Placa de Honor de la FACL, se concederá anualmente a un máximo de 6 personas.

c) El Diploma de Honor de la FACL, se concederá anualmente a un máximo de 12 personas o entidades.

3.6.- El Presidente de la FACL, excepcionalmente y fuera

de las fechas que se hace referencia él artículo 2.2. podrá proponer a la Junta Directiva y la Asamblea General, el conceder recompensas en la cantidad superior a lo establecido en el artículo 3.5., apartados a), b) y c), por circunstancias extraordinarias.

3.7.- La entrega de recompensas será efectuada por el Presidente de la FACL, o persona que esté designe coincidiendo con alguna manifestación deportiva de esta Federación o Asamblea General.

4. CARACTERISTICAS DE LAS RECOMPENSAS.

Las Medallas y Diplomas, en sus diferentes categorías se ajustarán al diseño y tamaño reglamentario, debiendo llevar grabadas las Medallas y Placas FACL, el nombre del interesado y la fecha de concesión.

5. DISPOSICIONES DEROGATORIAS.

Quedan derogadas cuantas disposiciones federativas anteriores se opongan a lo dispuesto en la presente Normativa de Reglamentación de CONCESION DE DISTINCIONES, PREMIOS Y RECOMPENSAS de la Federación Aeronáutica de Castilla León.

Zamora a 20 de Junio de 1.993.

Antonio Coco Mota
Presidente.

DILIGENCIAS: Para hacer constar que la presente Normativa por la que reglamenta la Concesión de Distinciones, Premios y Recompensas, ha sido aprobada por la Asamblea General de la Federación Aeronáutica de Castilla León, en la reunión celebrada en Zamora, el día 15 de Enero de 1.994.

El Secretario
Domingo López Gabella